



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 3 de enero de 2023

Nº 748

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley «Que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República del Paraguay en fecha 18 de agosto de 2020 por un monto de hasta cincuenta y dos millones doscientos noventa y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 52.292.000), para el financiamiento del Programa de Saneamiento de Ciudades Intermedias, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N.º 6873 del 4 de enero de 2022».

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer al Honorable Congreso Nacional las razones por las cuales se fundamenta la mencionada operación de préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF):

I. Antecedentes.

En concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), acordados en el año 2015, de los cuales el Objetivo 6 establece el compromiso de los países firmantes en lograr el acceso al suministro de agua potable para el 100% de la población del país (ODS 6.1.), el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres, las niñas y las personas en situación de vulnerables (ODS 6.2.) así como mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de las descargas de materiales y productos químicos peligrosos y la reducción a la mitad de las aguas residuales sin tratar (ODS 6.3.) para el año 2030, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través de la Dirección de Agua potable y Saneamiento - DAPSAN ante la realidad de los números, en lo que se refieren a Cobertura en Redes de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales, los cuales refieren que el Paraguay cuenta cobertura del 15.4% de Redes de Alcantarillado Sanitario y solo el 7.5% en Tratamiento de Agua Residuales

Cexter/2022/7209

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

(ERSSAN 2021), cifras alarmantes, ya que contar con un sistema de alcantarillado y tratamiento de efluentes es vital no solo para conservar el medio ambiente, ríos y los acuíferos, que son los que mayormente reciben toda la carga orgánica y contaminante de los efluentes y de los cuales nuevamente captamos el agua para las necesidades diarias, sino también para mejorar la calidad de vida de las personas y fundamentalmente para preservar la Salud Pública. Un reciente estudio del Banco Mundial refiere que Paraguay pierde 1,6 % de su PIB por deficiencia y falta de sistemas de Agua y Saneamiento, considerando que el

impacto proviene por el tiempo consumido para el acarreo del agua, las ausencias laborales o estudiantiles por enfermedades hídricas, el impacto en la productividad e incluso en la imposibilidad de la explotación de la industria turística.

Las ciudades de Santa Rita (Departamento de Alto Paraná), Carapeguá (Departamento de Paraguari), San Ignacio Guazú (Departamento de Misiones) y Santa Rosa del Aguaray (Departamento de San Pedro) son ciudades que presentan un crecimiento notable en la población, lo cual se debe principalmente a una alta tasa de inmigración, al desarrollo de zonas agroindustriales y apertura de varias Universidades, lo que conlleva también una ampliación de los servicios comerciales en cada ciudad. Este crecimiento atrae visitantes temporales, que demandan una importante infraestructura de servicios públicos, de salud, de suministros, bancarios y de trámites gubernamentales, etc.

Santa Rita es una de las ciudades de mayor tamaño poblacional del interior del departamento de Alto Paraná, situada a 70 km de al Sur de Ciudad del Este y 340 km de Asunción sobre la ruta PY 06; es la zona de mayor producción sojera y polo de agronegocios.

Carapeguá es un distrito del Departamento de Paraguari. Se encuentra aproximadamente a 84 km de la capital, Asunción, atravesado por la Ruta PY 01 y cuenta con una superficie de 435 km². Asentado a orillas del arroyo Caañabé (afluente al Lago Ypoa) y sobre la ruta I Mariscal Francisco Solano López. También conocida como "La perla del Caañabé."

Cexter/2022/7209



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-3-

San Ignacio es un distrito del Departamento de Misiones. Se encuentra a 225 km de Asunción. Es conocida como la Capital del Barroco Hispano-Guaraní, atravesado por la Ruta PY 01. En San Ignacio empieza la PY04 que une San Ignacio con la capital del vecino departamento de Ñeembucu, Pilar, y cuenta con una superficie de 2020 km².

Santa Rosa del Aguaray es un distrito situado al noreste del departamento de San Pedro. Su núcleo urbano se encuentra localizado a unos 250 km de Asunción sobre la Ruta PY 03. Fue una localidad integrante de Nueva Germania, hasta que en 2002 logró su separación y se convirtió en un distrito.

Las viviendas de estas ciudades que cuentan con sistemas de abastecimiento de agua potable son proveídos por Juntas de Saneamiento locales y devuelven sus aguas directamente sobre la superficie lanzándolas a la calle o en pozos absorbentes.

Actualmente, los residuos líquidos generados por las viviendas originan la contaminación en sus instalaciones sanitarias domiciliarias deficientes o inadecuadas, pues presentan problemas de filtraciones, malos olores, descargas directas a las zonas bajas y canales que descargan en cursos de agua. Las conclusiones indican específicamente que el mayor problema de saneamiento de la ciudad es la alta contaminación de los cursos de agua por residuos cloacales de las descargas directas e indirectas provenientes del centro urbano, y las construcciones precarias de los baños construidas en pendientes se constituyen en una amenaza constante para los vecinos que tienen sus casas en zonas bajo de estas, especialmente en la época lluviosa.

II. Programa de Saneamiento para Ciudades Intermedias

Para disminuir y eliminar la contaminación que soportan los cursos hídricos superficiales y las aguas subterráneas, el método más eficaz es la construcción de Sistemas de Alcantarillados Sanitario que colecten todas las aguas residuales de las ciudades y conducir las a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para su depuración, y una vez tratadas devolverlas a la naturaleza. Esto no solo ayudará a la eliminación de las aguas negras superficiales, sino que se logrará preservar la napa freática, mejorando la calidad de las aguas subterráneas, fuente principal de abastecimiento de agua potable de la población en la Región Oriental del Paraguay, lo que redundará en beneficio de la salud pública.

Cexter/2022/7209

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-4-

El programa que se propone es impulsado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC y se basa principalmente en la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable para las ciudades de Santa Rita, Carapeguá, Santa Rosa del Aguaray y San Ignacio Guazú. La financiación completa del proyecto la proveerá el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF y beneficiará a más de 110.000 habitantes.

A los efectos de contribuir al cierre de brechas de género, se promoverá la participación laboral de las mujeres en las obras y se fortalecerá la igualdad de género en los proyectos con el diseño de Políticas de Género del Organismo Ejecutor. El proyecto financiará también obras de mejoramiento de los sistemas de Agua Potable de las Juntas de Saneamiento y programas de capacitación en plomería, desinfección de agua, así como también campañas de concientización sobre el uso del agua y la conectividad a las redes de alcantarillado en cada una de las ciudades.

La tabla siguiente muestra los costos y financiamiento del proyecto por categoría de inversión, cuya financiación es totalmente cubierta por el préstamo otorgado por la CAF:

Componentes	Total	%
1. Proyectos de agua y saneamiento	43.762.000	83,7
(i) Obras civiles y equipamiento	40.270.000	77,0
(ii) Imprevistos	1.200.000	2,3
(iii) Adquisición de terrenos	2.292.000	4,4
2. Administración y gestión del Programa	8.036.000	15,4
(i) Fiscalización	2.039.000	3,9
(ii) Gestión, fiscalización y seguimiento del Programa	1.019.000	1,9
(iii) Gestión socio ambiental	815.000	1,6
(iv) Gestión institucional	1.927.000	3,7

Cexter/2022/7209

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-5-

(v) Estudios y consultorías	1.750.000	3,3
(vi) Auditoría externa	204.000	0,4
(vii) Imprevistos	282.000	0,5
3. Gastos de evaluación y financiamiento	494.000	0,9
(i) Gastos de evaluación CAF	50.000	0,1
(ii) Comisión de financiamiento CAF	444.000	0,8
Total	52.292.000	100,0

La ejecución del Programa pretende brindar a la población mejor calidad de vida cotidiana de los habitantes de la ciudad, sostener el desarrollo social y económico y prevenir y/o minimizar los impactos negativos generados actualmente al medio ambiente, resolviendo la problemática de disposición de efluentes domésticos generados y cumpliendo con las normas de vertido establecida por el Ente Regulador, además de contribuir a mejorar la Salud Pública del Paraguay, impactando directamente en el porcentaje invertido en enfermedades de origen hídrico.

En cuanto a los principales resultados esperados: a) Extender la cobertura de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario en áreas que carecen del servicio o es deficiente y asegurar su sostenibilidad; b) Apoyar el fortalecimiento institucional de las entidades del sector; y c) Mejorar la eficiencia y gestión operativa de los prestadores de servicios.

III. Condiciones Financieras.

Las condiciones financieras del préstamo son sumamente ventajosas, pues el costo del Proyecto asciende a cincuenta y dos millones doscientos noventa y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 52.292.000) bajo el financiamiento de la Corporación Andina de Fomento a dieciséis (16) años de plazo contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo., con un periodo de gracia de cinco (5) años y a una tasa de interés variable, basada en la LIBOR de 6 meses más un margen anual de fijo de uno coma ochenta por ciento (1,80%). Se aplica también una comisión de compromiso sobre los saldos no desembolsados del Préstamo equivalente a (0,35%) anual.

Cexter/2022/7209

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-6-

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022 se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», (modificado por la Ley N.º 1954/2002), que dispone: «...Los recursos provenientes de las operaciones de créditos serán incorporados al Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio que la referida operación se hubiere concretado. A tal efecto, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación del respectivo convenio de crédito», en concordancia con el artículo 35 del Decreto N.º 8127/2000, que establece: «...Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuáles será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán considerados como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas». Esta solicitud de ampliación ya está contemplada en las estimaciones de cierre de déficit fiscal para el año 2022, que según el art. 265 de la Ley N.º 6873 / APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 establece: «...En ningún caso, el déficit resultante de la aplicación de estas suspensiones, podrá exceder el 3% (tres por ciento), del Producto Interno Bruto (PIB)...», así también, las proyecciones de desembolsos para el mediano plazo ya están incluidos en las estimaciones fiscales conforme al plan de convergencia fiscal.

Por lo expuesto, por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar y por considerar que la presente operación de préstamo responde a una alta prioridad nacional, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 202, numerales 9) y 10), concordante con el artículo 238, numeral 3), de la Constitución,

Cexter/2022/7209

JUAN MANUEL DE ROSAS
MARIO ANTONIO BENITEZ

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-7-

así como la ampliación presupuestaria correspondiente dentro del presente Ejercicio Fiscal, conforme al artículo 23 de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», modificado por la Ley N.º 1954 del 30 de julio de 2002 y la Ley N.º 6873 del 4 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Two handwritten signatures are present. On the left is the signature of Oscar Llamosas, and on the right is the signature of Mario Abdo Benitez. The signature of Benitez is larger and more prominent, with a large loop at the bottom.

Oscar Llamosas
Ministro de Hacienda

Mario Abdo Benitez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Ángel Mariano Paniagua
Presidente de la Comisión Permanente del
Congreso Nacional
Palacio Legislativo

Cexter/2022/7209

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENITEZ
20 de Julio de 2022

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Proyecto de Ley N° _____

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 POR UN MONTO DE HASTA CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52.292.000) ,PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE CIUDADES INTERMEDIAS, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N.º 6873 DEL 04 DE ENERO DE 2022.

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

- Art. 1º.-** Apruébase el Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República del Paraguay en fecha 18 de agosto de 2020 por un monto de hasta cincuenta y dos millones doscientos noventa y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 52.292.000), para el financiamiento del Programa de Saneamiento de Ciudades Intermedias, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.
- Art. 2º.-** Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) por la suma de cuatrocientos millones de guaraníes (G 400.000.000.-), que estará afectada al presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.
- Art.3º.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central por la suma de cuatrocientos millones de guaraníes (G 400.000.000.-), que estará afectada al presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.

Cexter/2022/7209

MARIO ABDO BENÍTEZ

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

Art. 4°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N.° 1535/99, «De Administración Financiera del Estado».

Art. 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo con el clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio vigente, a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mario Abdo Benítez".

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 POR UN MONTO DE HASTA CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52.292.000) PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE CIUDADES INTERMEDIAS, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873 DEL 04 DE ENERO DE 2022

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERÍA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
320	ENDEUDAMIENTO EXTERNO						
322	DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS						
1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATER	9.839.202.674.787	1.928.297.816.821	11.767.500.491.608	0	400.000.000	11.767.900.491.608
	TOTAL	9.839.202.674.787	1.928.297.816.821	11.767.500.491.608	0	400.000.000	11.767.900.491.608
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 13	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUN						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENE						
30	RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO	6.903.736.365.810	371.169.785.422	7.274.906.131.232	0	400.000.000	7.275.306.131.232
	TOTAL	6.903.736.365.810	371.169.785.422	7.274.906.131.232	0	400.000.000	7.275.306.131.232

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 POR UN MONTO DE HASTA CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52.292.000) PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE CIUDADES INTERMEDIAS, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873 DEL 04 DE ENERO DE 2022

12-13-2-003-00-22

Entidad: 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Clase de prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 3 ACCESO A SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Proyecto: 22 CONSTRUCCIÓN ALCANT Y PTAR / SISTEMA DE AGUA SAN Cód. SNIP: 871
Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
266 20 405 08	CONSULT.ASES.E INVES	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
Total:		0	0	0	0	100.000.000	100.000.000

Proyecto: 23 CONSTRUCCIÓN ALCANT Y PTAR / SISTEMA DE AGUA SAN Cód. SNIP: 874
Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
266 20 405 10	CONSULT.ASES.E INVES	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
Total:		0	0	0	0	100.000.000	100.000.000

Proyecto: 24 CONSTRUCCIÓN ALCANT Y PTAR / SISTEMA DE AGUA CARU Cód. SNIP: 875
Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
266 20 405 09	CONSULT.ASES.E INVES	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
Total:		0	0	0	0	100.000.000	100.000.000

Proyecto: 25 CONSTRUCCIÓN ALCANT Y PTAR / SIST DE AGUA STA ROS. Cód. SNIP: 889
Unidad Resp.: 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
266 20 405 99	CONSULT.ASES.E INVES	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
Total:		0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
Totales:		0	0	0	0	400.000.000	400.000.000

CONTRATO DE PRÉSTAMO
ENTRE
LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CAPÍTULO I

Condiciones Particulares

Conste por el presente documento el contrato de préstamo, compuesto por estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos (en adelante, el "Contrato") que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por el Representante en la República del Paraguay, señor Joel Branski, de nacionalidad brasilera, identificado con el Pasaporte de la República Federativa de Brasil N° YC187965, debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Paino ante el señor Alfredo Paino Scarpati, Notario de Lima en fecha 16 de octubre de 2018, apostillado el 19 de octubre de 2018, bajo el N° MRE134663092329780275, e inscrito en la Dirección General de los Registros Públicos de Asunción, Paraguay el 9 de noviembre de 2018, quedando anotado bajo el número 1800, Folio 10.397, Entrada 9177788, y de la otra parte, la República del Paraguay (en adelante, "Prestatario"), representado en este acto por Benigno María López Benítez, de nacionalidad paraguaya e identificado con Pasaporte Diplomático número D15234, en su calidad de Ministro de Hacienda, debidamente facultado para ello mediante Decreto N° 3864 de fecha 24 de julio de 2020, y cuyo nombramiento quedó establecido en Decreto N° 2 del 15 de agosto de 2018, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA 1. Antecedentes

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Programa de Saneamiento de Ciudades Intermedias" (en adelante, el "Programa").

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (según se define más adelante), el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

Página 1 de 15



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



13

CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*" para destinarlo únicamente a financiar el Programa.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de cincuenta y dos millones doscientos noventa y dos mil Dólares (USD 52.292.000,00) (en adelante, el "Préstamo").

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de dieciséis (16) años, incluido el Periodo de Gracia, contados ambos a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Aplicación de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario expresamente conviene en que los fondos del Préstamo serán destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Programa:

- (a) obras y equipamiento;
- (b) adquisición de bienes;
- (c) adquisición de terrenos;
- (d) gestión ambiental y social;
- (e) supervisión y fiscalización;
- (f) fortalecimiento institucional;
- (g) impuestos e imprevistos;
- (h) estudios y consultorías;
- (i) auditoría externa; y
- (j) Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación del Préstamo.

CLÁUSULA 6. Organismo Ejecutor

6.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) (en adelante, el "Organismo Ejecutor").

CLÁUSULA 7. Plazo para Solicitar Desembolsos

7.1. El Prestatario tendrá un plazo de hasta seis (6) meses para solicitar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, el primer Desembolso y de hasta sesenta (60) meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 8. Condiciones Especiales

8.1. El Prestatario, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*" y, además, con las siguientes condiciones especiales:

Página 2 de 15 ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Blítez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



8.2. *Previas al Primer Desembolso*

Al menos quince (15) días hábiles previos al primer Desembolso, presentar:

1. Evidencia de que la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) se encuentra operativa, incluyendo la descripción de la estructura y funciones de trabajo designado para la adecuada ejecución del Programa.
2. El Manual Operativo del Programa (MOP), conforme a lo acordado con CAF.

8.3. *Previas al inicio de los procesos licitatorios de contratación de cada obra a ser financiada con recursos CAF*

Al menos ciento veinte (120) días calendario antes del inicio de cada proceso licitatorio, presentar:

1. Copia del informe de las consultas públicas realizadas con las partes potencialmente afectadas y partes interesadas en cada ciudad/localidad beneficiaria, indicando el consenso logrado respecto a los sitios seleccionados para la ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales ("PTAR").

Al menos veinte (20) días hábiles antes de publicar cada llamado a licitación, presentar:

2. Pliego de licitación para la contratación de obras y los modelos de publicación de cada licitación, incluyendo las especificaciones técnicas generales y particulares, así como las ambientales y sociales. Los contratos de obra deberán incluir un periodo de operación asistida por al menos un año.
3. Proyectos ejecutivos de las obras aprobados por las instancias respectivas y su presupuesto actualizado. En el caso de la PTAR de Carapeguá, el respectivo proyecto ejecutivo deberá incluir las condiciones de descarga (calidad de efluentes) y su cumplimiento con el Padrón de Calidad de Aguas en Paraguay, así como el informe de estudio de pasivos ambientales y sociales de la ubicación física de la PTAR.
4. Pliego de licitación y sus anexos para la contratación de la fiscalización técnica, ambiental y social de las obras financiadas por CAF, y los modelos de publicación de cada licitación.
5. Pliego de licitación y sus anexos para la contratación de otros servicios y consultorías y adquisición de bienes, según corresponda.
6. Copia de los estudios ambientales exigidos por la legislación ambiental vigente en el Paraguay, cuando sea aplicable.
7. En el caso del proyecto de saneamiento de Santa Rosa del Aguaray, Estudio de Impacto Ambiental preliminar (EIAp).
8. Copia de los convenios suscritos entre el MOPC, municipios y juntas de saneamiento donde se establezcan las responsabilidades de cada una de estas entidades durante las fases de fiscalización, recepción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de las obras.

8.4. *Previo al primer Desembolso de cada obra, bien o consultoría*

Página 3 de 15

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



15

Informe legal emitido por el área gubernamental competente del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, que certifique que los procesos de selección y contratación de las obras, bienes y consultoría financiados con recursos del Préstamo han cumplido con la normativa vigente de la República de Paraguay, así como con lo dispuesto en el Contrato, con las Políticas de Gestión de CAF, resaltando en cada caso: (i) copia de los pliegos de condiciones, medios de publicación, ofertas recibidas y sus países de origen, precalificación; (ii) copia de las publicaciones realizadas y el acta de apertura de ofertas; (iii) copia de las circulares aclaratorias y enmiendas a los pliegos; (iv) copia de los informes de evaluación de ofertas (incluyendo los criterios de selección) y adjudicación; y (v) copia del contrato de obra, bien o consultoría suscrito.

8.5. Previas al inicio físico de cada obra o grupo de obras financiadas por CAF

Al menos veinte (20) días hábiles antes del inicio físico de cada obra o grupo de obras, presentar:

1. Cronograma de ejecución física y financiera y copia de la aceptación del Prestatario sobre el proyecto a ser ejecutado.
2. En el caso del Proyecto de Santa Rosa del Aguaray, la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA).
3. Evidencia que confirme la propiedad, tenencia o derecho de uso/servidumbre de los predios para el emplazamiento de las PTAR y las estaciones de bombeo.
4. Evidencia de haber iniciado los trámites para la dotación de servicios básicos para el funcionamiento de las PTAR y las estaciones de bombeo.
5. Copia del contrato de fiscalización de cada obra.
6. Evidencia que demuestre que la fiscalización técnica, ambiental y social de las obras se encuentre operativa.
7. Los Planes de Acción Socioambiental (PASA) debidamente aprobados por la Dirección de Gestión Socioambiental (DGSA), que deberán estar alineados con las especificaciones del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y atender todos los requerimientos establecidos en la DIA. Su alcance deberá ser acordado en el MOP.

8.6. Previas al inicio de operaciones regulares de los sistemas de saneamiento (durante el año de operación asistida por el constructor)

Presentar:

1. Licencia ambiental para la fase de operación (según corresponda).
2. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Operador (Junta de saneamiento o municipio), que incluya:
 - a. Plan de seguridad y salud ciudadana.
 - b. Plan de monitoreo de los niveles de presión sonora y de emisión de malos olores en los receptores más cercanos de las estaciones de bombeo y las PTAR.
 - c. Plan de manejo de lodos.
 - d. Plan de monitoreo de efluentes tratados.
 - e. Plan de monitoreo de calidad de aguas del receptor.
3. Plan de contingencia para la PTAR y las estaciones de bombeo.

Página 4 de 15



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



16

4. Plan de comunicación y relacionamiento ciudadano que incluya la promoción de prácticas de higiene, saneamiento y nutrición.
5. Protocolo para control y manejo de conexiones clandestinas.

8.7. *Durante el Período de Desembolso*

1. Cumplir con el MOP y con las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF aplicables a las operaciones de CAF y con la legislación ambiental vigente en el Paraguay.

Presentar:

2. Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Plan de Contrataciones y Adquisiciones del Programa, definido con un horizonte temporal de, como mínimo, dieciocho (18) meses y de acuerdo con los requerimientos establecidos en el MOP.
3. Dentro de los noventa (90) días contados a partir del primer Desembolso, evidencia del inicio del proceso de contratación de una auditoría externa independiente de reconocida capacidad técnica, a fin de auditar anualmente, durante el período de Desembolso del Préstamo, los procedimientos de contratación, los estados financieros, el cumplimiento de las cláusulas contractuales y el uso de los recursos del Programa, de acuerdo con la normativa aplicable.
4. En el primer trimestre de cada año, y para cada ejercicio anual durante todo el tiempo de ejecución del Programa, presentar evidencia de que los recursos para el Programa han sido asignados en el presupuesto del MOPC.
5. Al alcanzar el veinte por ciento (20%) de los Desembolsos del Préstamo, presentar un Plan de Gestión Institucional, tanto del OE como de los operadores de las obras del Programa, que incluya: (i) una descripción de las actividades, incluyendo responsables y cronograma de implementación; (ii) cuantificación de los recursos requeridos; (iii) indicadores y metas; y, (iv) mecanismos de monitoreo y seguimiento.
6. Al alcanzar el treinta por ciento (30%) de los Desembolsos del Préstamo, presentar un Plan de incentivos a la conexión a la red de alcantarillado, que incluya: (i) una descripción de las actividades, incluyendo responsables y cronograma de implementación; (ii) cuantificación de los recursos requeridos; (iii) indicadores y metas; y, (iv) mecanismos de monitoreo y seguimiento.
7. Al alcanzar el ochenta por ciento (80%) de los Desembolsos para cada uno de los proyectos del Programa, presentar un Plan de Operación y Mantenimiento que incluya: (i) una descripción del esquema de operación, mantenimiento y gestión de los mismos, incluyendo responsables; (ii) cuantificación de los recursos requeridos para la operación y mantenimiento; (iii) alternativas de fuentes de financiamiento; y (iv) mecanismos de control. El contenido mínimo del plan se definirá en el MOP.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Enrique Fernández
- Secretario General
Ministerio de Hacienda



8. Al alcanzar el noventa por ciento (90%) de los Desembolsos para cada uno de los proyectos del Programa, presentar los estudios de costos y tarifas de los sistemas de saneamiento y su plan de implementación.
9. Previamente, para análisis de CAF, cualquier modificación en el objeto, costo o plazo de los contratos financiados con recursos del Préstamo, incluyendo impactos ambientales y sociales no previstos o modificaciones que potencien los ya existentes.
10. Evidencia del cumplimiento de las condiciones previas a la licitación y al inicio de cada obra para aquellos proyectos licitados o con obras iniciadas anteriormente a la Fecha de Entrada en Vigencia, cuando sea aplicable.
11. Los siguientes informes del Programa de acuerdo con el contenido especificado en el MOP:
 - (a) *Inicial*. Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.
 - (b) *Semestrales*. En el plazo de cuarenta y cinco (45) días siguientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año. El informe deberá incluir, entre otros: (a) avance físico-financiero del Programa; (b) avance en la implementación oportuna de la gestión ambiental y social de cada obra o grupo de obras; (c) avance y resultados del plan de seguimiento y control ambiental de monitoreo ambiental; (d) avance en la implementación del plan de comunicación y relacionamiento ciudadano, incluyendo la atención y resolución de conflictos, y (e) avance del cumplimiento de la matriz de indicadores y metas.
 - (c) *Anuales*. Informe de la auditoría externa del Programa dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de cierre de cada año fiscal. En caso de que el primer Desembolso ocurra luego durante el segundo semestre del año y mediante acuerdo entre el Prestatario y CAF, el informe anual del primer año podrá ser agregado al informe anual del año subsecuente.
 - (d) *De medio término*. Al alcanzar cincuenta por ciento (50%) de los Desembolsos del préstamo o cumplidos treinta (30) meses contados a partir del primer Desembolso, lo que ocurra primero, CAF podrá solicitar su presentación en caso lo juzgue necesario un informe de medio término.
 - (e) *Final*. En el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha del último Desembolso de recursos CAF. El Informe Final debe anexar el Informe Ambiental Final a ser formulado por el Contratista.
 - (f) *Otros informes*. Que CAF razonablemente solicite durante la ejecución del Programa.

CLÁUSULA 9. Reembolso de Inversiones y Gastos

9.1. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor el reconocimiento, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos realizados en el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 y la fecha de solicitud del primer Desembolso, siempre y cuando:

Página 6 de 15



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



- (a) las inversiones y gastos cuyo reconocimiento se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Aplicación de los Recursos del Préstamo" y el Anexo Técnico;
- (b) los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios".

9.2. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor el reconocimiento, con cargo al Préstamo de gastos de estudios de preinversión que cumplan con los literales (a) y (b) del numeral anterior, realizados en el período comprendido entre el 3 de abril de 2019, fecha de la nota de priorización del Ministerio de Hacienda, y la fecha del primer Desembolso.

9.3. El monto máximo de Desembolsos por concepto de reembolso de inversiones y gastos será del veinte por ciento (20%) del total del Préstamo.

CLÁUSULA 10. Amortización del Préstamo

10.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales (en adelante cada una, una "Cuota"), a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses.

10.2. La primera de las Cuotas se pagará en lo que ocurra primero de las fechas del quince (15) de abril y del quince (15) de octubre (en adelante, cada una, una "Fecha de Pago de Intereses") siguientes a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente las siguientes Cuotas se pagarán en la próxima Fecha de Pago de Intereses hasta completar el número de Cuotas que correspondan según el plazo del Préstamo. No obstante lo anterior, la última Cuota será pagada a más tardar en la fecha que finalice el plazo del Préstamo.

10.3. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios", sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo".

CLÁUSULA 11. Pagos Anticipados Voluntarios

11.1. El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos ocho (8) años contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y

Página 7 de 15



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Ortiz Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



19

e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

11.2. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento.

11.3. El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato.

11.4. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 12. Intereses

12.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

12.2. Los intereses referidos en el numeral anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR aplicable al respectivo Período de Intereses y un Margen de uno coma ochenta por ciento (1,80%), o el que sea aplicable conforme al numeral siguiente (en adelante, la "Tasa de Interés"). Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses*".

12.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que, si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 22 de junio de 2020, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

12.4. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".

CLÁUSULA 13. Financiamiento Compensatorio

13.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, CAF se obliga a financiar con carácter no reembolsable diez (10) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio ("FFC") de CAF (en adelante, el "Financiamiento Compensatorio").

13.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 22 de junio de 2020, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 14. Comisión de Compromiso

14.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anuales (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente),

Página 8 de 15

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Compromiso".

14.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que, si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 22 de junio de 2020, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 15. Comisión de Financiamiento

15.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Monto del Préstamo" en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Financiamiento".

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que, si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 22 de junio de 2020, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 16. Gastos de Evaluación

16.1. El Prestatario pagará a CAF, a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de cincuenta mil Dólares (USD 50.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA 17. Operaciones de Manejo de Deuda

17.1. Las Partes podrán acordar la realización de Operaciones de Manejo de Deuda de conformidad con los términos de esta Cláusula.

17.2. Las Partes acuerdan que para efectos de una Operaciones de Manejo de Deuda, los términos que se detallan a continuación se consideran incluidos en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Definiciones" y tendrán el siguiente significado:

Operación de Manejo de Deuda: significa, indistintamente, una Conversión de Moneda y/o una Conversión de Tasa de Interés.

Condiciones Financieras Solicitadas: son las condiciones financieras propuestas por el Prestatario y contenidas en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, bajo las cuales el Prestatario queda obligado para con CAF, y a opción de ésta, a celebrar la Operación de Manejo de Deuda correspondiente.

Confirmación de Operación de Manejo de Deuda: es el documento en forma y contenido similar al modelo titulado "Formulario de Confirmación de Manejo de Deuda", que consta en el Anexo "Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda" ("a" o "b" según corresponda), mediante el cual CAF acepta celebrar la Operación de Manejo de Deuda descrita en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda correspondiente.

Conversión de Moneda: es el cambio de Dólares a cualquier otra Moneda Alternativa



ES FOTOCOPIA FIJO DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brito Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



como moneda de pago de la porción del Préstamo sobre la cual versa dicha Operación de Manejo de Deuda.

Conversión de Tasa de Interés: es el cambio de la Tasa de Interés aplicable a la porción del Préstamo sobre la cual versa dicha Operación de Manejo de Deuda.

Fecha Valor: es la fecha, determinada como tal en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, a partir de la cual produce efectos la respectiva Operación de Manejo de Deuda.

Moneda Alternativa: es la moneda de curso legal en el País, o cualquier otra moneda distinta al USD, una cesta de monedas o índice de valor.

Solicitud de Operación de Manejo de Deuda: significa el documento en forma y contenido similar al modelo titulado "*Solicitud de Operación de Manejo de Deuda*", que consta en el Anexo "*Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda*" ("a" o "b" según corresponda), mediante el cual el Prestatario se obliga irrevocable e incondicionalmente a celebrar con CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda descrita en las Condiciones Financieras Solicitadas.

17.3. Las Operaciones de Manejo de Deuda estarán sujetas al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las siguientes condiciones previas:

- a) aprobación discrecional de CAF;
- b) cumplimiento por parte del Prestatario de la normativa legal que le sea aplicable;
- c) obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas para que el Prestatario pueda realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada; y
- d) que la documentación de la respectiva Operación de Manejo de Deuda sea satisfactoria para CAF.

17.4. El procedimiento para la realización de Operaciones de Manejo de Deuda es el siguiente:

- a) el Prestatario enviará a CAF la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, acompañada de un informe jurídico del responsable del área jurídica del Prestatario que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales pertinentes: (i) que las obligaciones contraídas por el Prestatario en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, se ajustan a las normas legales aplicables, (ii) que las transacciones que deban llevarse a cabo para efectuar la Operación de Manejo de Deuda, son legales, válidas, vinculantes y exigibles y (iii) que una vez celebrada la Operación de Manejo de Deuda de conformidad con lo aquí previsto, se entenderá modificado en lo pertinente el Contrato y que tales modificaciones, son legales, válidas, vinculantes y exigibles.
- b) tanto la Solicitud de Manejo de Deuda, como la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, deberán ser entregadas en documentos originales, debidamente firmados por la Parte respectiva, en la dirección de notificación que figura en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*";
- c) si CAF, a su sola discreción, aprueba realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada, enviará al Prestatario una Confirmación de Manejo de Deuda dentro de la fecha de expiración de la oferta que consta en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda respectiva.

Página 10 de 15

ES FOTOCOPIA FIN DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brítez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



99

17.5. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda, las Partes acuerdan en forma expresa que:

- a) salvo acuerdo escrito en contrario de las Partes, la Operación de Manejo de Deuda debe versar sobre la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo;
- b) a partir del envío de la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario queda expresa, incondicional e irrevocablemente, obligado a celebrar con CAF y a opción de ésta, la Operación de Manejo de Deuda, respectiva en los términos de las Condiciones Financieras Solicitadas;
- c) a partir del envío por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Operación de Manejo de Deuda respectiva se entenderá celebrada y perfeccionada y, para todos los efectos legales, sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes.
- d) a partir de la Fecha Valor, las obligaciones de pago del Prestatario en relación con la porción del Préstamo objeto de la respectiva Operación de Manejo de Deuda, serán las contenidas en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda correspondiente;
- e) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Moneda no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, en Dólares y en los términos del Contrato: (i) el Saldo Insoluto del Préstamo que no haya sido objeto de la Conversión de Moneda y (ii) los intereses causados hasta la Fecha Valor;
- f) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Tasa de Interés no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, calculados a la Tasa de Interés, los intereses causados hasta la Fecha Valor; y
- g) en lo no modificado expresamente por la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario continuará obligado en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato.

17.6. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda cada una de las Partes manifiesta que:

- a) conoce y acepta que la otra Parte puede grabar en cualquier momento todas y cada una de las comunicaciones entre sus representantes en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda;
- b) renuncia a la necesidad de notificaciones respecto de la facultad de la otra Parte de grabar tales comunicaciones;
- c) informará a sus representantes acerca de la posibilidad de que sus comunicaciones, en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda, sean grabadas; y
- d) acepta que tales grabaciones puedan ser utilizadas en su contra en cualquier reclamación o litigio originado por causa o con ocasión de las Operaciones de Manejo de Deuda.

17.7. En el evento en que, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Pagos Anticipados Voluntarios", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con una porción del Préstamo que hubiese sido objeto de una Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier otro costo o penalidad, cualquier gasto asociado a la terminación anticipada de la Operación de Manejo de Deuda, incluidos, entre otros, los costos de ruptura

Página 11 de 15

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



23

de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido CAF por causa o con ocasión de la Operación de Manejo de Deuda respectiva.

17.8. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda que llegasen a acordar mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados, siempre y cuando tales acuerdos complementarios no constituyan cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no deriven en un incremento de su monto, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en la sub-cláusula relativo a procedimientos de esta Cláusula; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo titulado "*Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda*";

17.9. Los acuerdos complementarios acordados conforme a la sub-cláusula anterior, serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA 18. Responsabilidad del Prestatario en los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores

18.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor son los únicos responsables de llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores, preparar los pliegos, hacer los llamados a la presentación de ofertas, contestar dudas y consultas, realizar la evaluación de los proponentes, adjudicar, realizar las contrataciones y adquisiciones, así como de suscribir, gestionar, supervisar y administrar los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores, dando cumplimiento a lo previsto en el Contrato y la ley del País.

18.2. CAF no será responsable ni participará, ni otorgará su aprobación a los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores, ni emitirá opinión sobre los mismos o sus resultados. En este sentido, CAF no tendrá responsabilidad alguna respecto al resultado de los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores, ni respecto a ningún aspecto de fondo ni de forma concerniente a los mismos.

18.3. La solicitud de los pliegos de licitación y de los términos y condiciones a ser incluidos en los mismos prevista en el Contrato, bajo ningún concepto podrá ser considerada como una señal de aprobación o autorización al proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores, y/o los pliegos licitatorios correspondientes. Los comentarios que deriven de dicha revisión tienen como único propósito y alcance verificar el cumplimiento de las condiciones de orden técnico, ambiental y social previstas en el Contrato consistentes con las mejores prácticas para el financiamiento de proyectos y/o programas en los Países Accionistas de CAF.

CLÁUSULA 19. Comunicaciones

19.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las Partes, y el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato deberá



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brítez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



24

ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por sus Representantes Autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF
Atención: Corporación Andina de Fomento
Dirección: Joel Branski, Representante en la República del Paraguay
Avenida Santa Teresa con Herminio Maldonado,
Complejo Paseo La Galería, Torre 2, piso 25.
Asunción, República del Paraguay.

Al Prestatario
Atención: República del Paraguay
Dirección: Ministerio de Hacienda
Sede Central: Chile 128
Asunción – Paraguay
Tel: + 595 21 440-010 al 17
Fax: + 595 21 448-283 / 493641

Al Organismo Ejecutor
Atención: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Dirección: Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones
Oliva 411 esq. Alberdi, 1er piso,
Asunción, Paraguay,
Tel: + 595 4149743 / 4149717

19.2. Las comunicaciones entre las Partes podrán ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

19.3. Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Representantes Autorizados", en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF
Correo electrónico: Corporación Andina de Fomento
paraguay@caf.com
CC: jbranski@caf.com

Al Prestatario
Correo electrónico: República del Paraguay / Ministerio de Hacienda
secretaria_general@hacienda.gov.py

Página 13 de 15

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Britez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



Al Organismo Ejecutor
Correo electrónico

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

meusg@mopc.gov.py

19.4. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 19.1 anterior.

CLÁUSULA 20. Arbitraje

20.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje".

CLÁUSULA 21. Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

21.1. El Contrato se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato, será de aplicación supletoria la legislación del País.

21.2. Las Partes se someten a la jurisdicción del País y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 22. Anexos

22.1. Forman parte integrante del Contrato el Anexo Técnico, y el Anexo "Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda".

CLÁUSULA 23. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato

23.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

23.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

23.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.

23.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

23.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la disposición de carácter específico prevalecerá sobre la de carácter general.

CLÁUSULA 24. Vigencia



Página 14 de 15

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

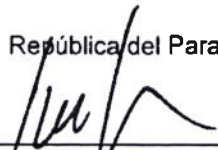
Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



24.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de publicación de la Ley del Congreso de la República del Paraguay que aprueba el mismo y le otorga plena validez jurídica (en adelante, la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato.

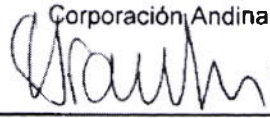
Se suscribe el Contrato, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas.

República del Paraguay



Nombre: Benigno María López Benítez
Cargo: Ministro de Hacienda
Fecha: 18/08/2020

Corporación Andina de Fomento



Nombre: Joel Branski
Cargo: Representante en la República del Paraguay
Fecha: 18/08/2020



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1. Definiciones

1.1. Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del Contrato:

Anexo Técnico: es el documento del mismo nombre que forma parte integral del Contrato y que contiene la descripción técnica detallada del Proyecto o Programa, según se trate, con sus respectivos componentes.

Anexos: son el Anexo Técnico y los demás documentos relacionados en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Anexos", los cuales forman parte integral del Contrato.

CAF: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Comisión de Compromiso: es la comisión, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Compromiso", que el Prestatario debe pagar a CAF por reservar la disponibilidad del Préstamo.

Comisión de Financiamiento: es la comisión, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Financiamiento", que el Prestatario debe pagar a CAF por el otorgamiento del Préstamo.

Condiciones Generales: son las reglas de carácter general contenidas en este documento que forman parte integral del Contrato y que, salvo pacto escrito y explícito en contrario en las Condiciones Particulares, serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares: son las estipulaciones de carácter particular que regulan de forma obligatoria la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento del mismo nombre, y que forman parte integral del Contrato.

Contrato de Garantía: si lo hubiere, es el acuerdo suscrito entre el Garante y CAF, mediante el cual el Garante se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones dinerarias contraídas por el Prestatario en el Contrato.

Desembolso: es el acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero con cargo al Préstamo a través de:

- a) la entrega al Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, de una determinada cantidad de dinero mediante las transferencias directas a que se refiere el literal a) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo"; y/o

Página 1 de 21

ES FOTOCOPIA FIN DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



- b) el pago de cualquier suma por parte de CAF por causa o con ocasión de un crédito documentario emitido por CAF, por cuenta y a solicitud del Prestatario, conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo"; y/o
- c) las transferencias a terceros previstas en el literal (c) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo"; y/o
- d) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden conforme al literal (d) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo".

Día Hábil:

- a) exclusivamente para determinar la fecha en que debe realizarse un desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc., es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;
- b) exclusivamente para efectos de la determinación de la LIBOR, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR; y
- c) para cualquier otro propósito es cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable en Caracas, República Bolivariana de Venezuela o en la capital del País.

Días: toda referencia a días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Dólares o USD: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Endeudamiento: es cualquier obligación (en la que se haya incurrido en calidad de deudor, mutuario, emisor, avalista, o garante) para el pago o reintegro de dinero, ya sea presente o futuro, real o contingente de alguna persona de conformidad con un acuerdo o instrumento que involucre o evidencie dinero prestado o recibido o que produzca sustancialmente los mismos efectos económicos.

Fecha de Pago de Intereses: es, luego del primer Desembolso, las fechas indicadas para tales efectos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Amortización del Préstamo."

Fondo Rotatorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Fondo Rotatorio".

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: es aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en el Contrato o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Página 2 de 21

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brítez Fernández
 Secretario General
 Ministerio de Hacienda



Garante: si lo hubiere, es la parte que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario bajo el Contrato en virtud del Contrato de Garantía y/o de la ley del País.

Gastos de Evaluación: es el monto, determinado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Gastos de Evaluación", que el Prestatario debe pagar a CAF por concepto de evaluación del Préstamo.

LIBOR: en relación con cualquier Período de Intereses, es la tasa interbancaria de interés para préstamos en Dólares a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited ("IBA"), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, "Día Hábil" es un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará al Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Margen: es el porcentaje establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses", a ser sumado a la tasa LIBOR para determinar la Tasa de Interés.

Organismo Ejecutor: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

País: es el país del Prestatario y del Organismo Ejecutor.

Partes: significa CAF como acreedor y el Prestatario como deudor.

Período de Gracia: es el período transcurrido entre la Fecha de Entrada en Vigencia y la

Página 3 de 21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



fecha de vencimiento de la primera Cuota de capital, según lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Amortización del Préstamo". Durante este periodo el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses: es cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero, en el caso del primer período, Período de Intereses será el período que comienza en el día en que ocurra el primer Desembolso y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

Prácticas Prohibidas: Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato.

Préstamo: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Prestatario: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Punto Básico: es la centésima parte (1/100), de un punto porcentual (1%).

Saldo Insoluto del Préstamo: significa en cualquier momento, el valor del capital del Préstamo pendiente de pago por parte del Prestatario a CAF.

Tasa de Interés: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses".

Tasa de Interés Moratorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios".

1.2. En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

Página 4 de 21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



1.4. Todos los términos definidos en el Contrato tendrán los mismos significados cuando sean utilizados en cualquier certificado u otro documento elaborado, presentado o entregado de conformidad con lo aquí dispuesto, salvo estipulación en contrario o que se indique expresamente en ellos que tendrán distinto significado.

Cláusula 2. Aplicación de los Recursos del Préstamo

2.1. El Prestatario se obliga a utilizar los recursos del Préstamo exclusivamente para los fines previstos en el Contrato y a justificar, a satisfacción de CAF, el destino dado a los mismos en los plazos establecidos en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Justificación del Uso de Recursos*". Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CAF podrá declarar de plazo vencido el Préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. De no optar por declarar el Préstamo como de plazo vencido, CAF podrá exigir al Prestatario la devolución de los recursos respecto de los cuales se incumplieron tales obligaciones, junto con sus correspondientes intereses. En este evento, el Prestatario deberá hacer la referida devolución dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

2.2. CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato.

Cláusula 3. Modalidades de Implementación del Préstamo

3.1. El Préstamo puede ser implementado mediante una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

- a) transferencias directas de recursos al Prestatario, o a éste por conducto del Organismo Ejecutor con cargo al Préstamo, a la cuenta que el Prestatario establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de Desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por un monto superior a quinientos mil Dólares (USD 500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido;
- b) emisión de créditos documentarios por cuenta y a solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, siempre y cuando:
 1. dicho crédito documentario haya sido previamente consultado y autorizado por CAF y sea por un monto superior a cien mil Dólares (USD 100.000,00) por beneficiario, monto que podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido;
 2. la fecha de vencimiento o expiración del crédito documentario respectivo no exceda el plazo para solicitar el último Desembolso acordado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*";
 3. el Prestatario pague las comisiones y gastos establecidos por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto.

Página 5 de 21



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



- c) transferencias de recursos a terceros con cargo al Préstamo por cuenta y a solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, siempre y cuando cada transferencia a terceros haya sido previamente consultada y autorizada por CAF y sea por un monto individual superior a quinientos mil Dólares (USD 500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido; y/o
- d) otras modalidades acordadas entre las Partes.

3.2. Para efectos de lo previsto en el numeral anterior, el Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá presentar a CAF, en la oportunidad establecida para ello en el Contrato, una solicitud escrita en forma y contenido satisfactorios para CAF.

3.3. En todo evento y circunstancia, CAF podrá abstenerse de realizar cualquiera de las modalidades referidas en el numeral 3.1 anterior cuando a criterio de CAF dicha transferencia, crédito documentario, tercero o modalidad de que se trate:

- a) se encuentre vinculado a cualquier actividad en violación de:
 - 1. cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o
 - 2. de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/Financial Action Task Force -FATF-), el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sud América (GAFISUD) y cada uno de sus restantes grupos regionales; y/o
- b) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el literal (a) anterior;
- c) se encuentre vinculado a una Práctica Prohibida; y/o
- d) no se cumpla con los requisitos y procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

Cláusula 4. Fondo Rotatorio

4.1. A solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, CAF podrá poner a disposición del Organismo Ejecutor con cargo al Préstamo un fondo rotatorio de dinero hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del Préstamo para financiar pagos en la forma prevista en esta Cláusula (en adelante, el "Fondo Rotatorio").

4.2. Los recursos del Fondo Rotatorio deberán:

Página 6 de 21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brito Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



- a) destinarse exclusivamente para financiar rubros elegibles de conformidad con la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Aplicación de los Recursos del Préstamo" y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico; y
- b) utilizarse total o parcialmente, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su Desembolso.

4.3. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán justificar, a satisfacción de CAF, la utilización de los recursos del Fondo Rotatorio dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su Desembolso. CAF podrá exigir al Prestatario la devolución de los recursos que no hubiesen sido justificados dentro del plazo citado, junto con sus correspondientes intereses. En este evento, el Prestatario deberá hacer la referida devolución dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

4.4. Una vez justificado el uso de los recursos conforme el numeral 4.3 anterior, CAF a su discreción, podrá renovar total o parcialmente el Fondo Rotatorio siempre y cuando:

- a) así lo haya solicitado el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor; y
- b) se cumpla con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Condiciones Previas a los Desembolsos".

Cláusula 5. Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo

5.1. El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá solicitar a CAF los Desembolsos y CAF deberá hacer efectivos dichos Desembolsos, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo".

5.2. Al vencimiento de los plazos para solicitar el primero y el último de los Desembolsos, según sea el caso, el Prestatario no podrá solicitar ningún otro Desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada a no desembolsar suma alguna, enviándole al Prestatario, una comunicación por escrito en tal sentido.

5.3. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo", el Prestatario, con la anuencia del Garante si lo hubiere, podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

Cláusula 6. Justificación del Uso de Recursos

6.1. En caso que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca de los plazos para la utilización y justificación de los recursos de uno o varios Desembolsos, se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

6.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obligan a utilizar los recursos desembolsados dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha

Página 7 de 21



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



del Desembolso correspondiente. Asimismo, deberán justificar, a satisfacción de CAF, el destino dado a los recursos de cada Desembolso dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del Desembolso correspondiente.

6.3. El plazo para la utilización y justificación de los recursos del Fondo Rotatorio se registrará por lo dispuesto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Fondo Rotatorio".

Cláusula 7. Condiciones Previas a los Desembolsos

7.1. Los Desembolsos del Préstamo estarán sujetos al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de las siguientes condiciones previas:

a) Para el primer Desembolso:

1. que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones, constitucionales, legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato, y las del Garante en el Contrato de Garantía si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente;
2. que CAF haya recibido el pago de los Gastos de Evaluación y de la Comisión de Financiamiento, o en caso de ser aplicable, que el Prestatario haya autorizado a CAF por escrito, descontar esos valores del primer Desembolso;
3. que de requerirse en las Condiciones Particulares un Contrato de Garantía, éste haya entrado en vigencia y las obligaciones asumidas por el Garante en virtud del mismo sean válidas y exigibles; y
4. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

b) Para todos los Desembolsos:

1. que el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, haya presentado por escrito una solicitud a CAF, de acuerdo a la modalidad del mismo junto con los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido para el efecto;
2. que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes" o "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo";
3. que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, hayan cumplido a satisfacción de CAF con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Justificación del Uso de Recursos".
4. que el Garante si lo hubiere, no se encuentre en incumplimiento de pago de cualquier suma que el Garante adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato de Garantía o cualquier otro contrato suscrito con CAF; y
5. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

Cláusula 8. Rango

8.1. El Prestatario se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato, con la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de

Página 8 de 21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brito Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



las prioridades y privilegios previstos en la ley aplicable.

Cláusula 9. Intereses

9.1. A partir de la fecha del primer Desembolso, el Saldo Insoluto del Préstamo devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses," tanto durante el Período de Gracia como durante la amortización del Préstamo.

9.2. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del Préstamo. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer día de cada Período de Intereses, mas no el último día. Todas las determinaciones de la Tasa de Interés aplicable para cada Período de Intereses serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 10. Intereses Moratorios

10.1. El solo atraso en el pago de cualquier monto adeudado a CAF conforme al Contrato constituirá al Prestatario en situación de mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje a su favor.

10.2. De producirse una situación de mora, el Prestatario pagará a CAF intereses moratorios sobre la porción de capital de plazo vencido a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR más alta que estuviera vigente durante el periodo comprendido entre la fecha en que debía efectuarse el pago (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato) y la fecha efectiva de pago, el Margen y dos por ciento (2%) (en adelante, la Tasa de Interés Moratorio"). El cobro de los intereses moratorios calculados conforme a lo aquí previsto procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado.

10.3. Sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios, ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el Préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo".

10.4. Los intereses moratorios serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos. Todas las determinaciones de los intereses moratorios serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 11. Vencimientos en Día no Hábil

11.1. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de

Página 9 de 21



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

11.2. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Cláusula 12. Gastos

12.1. Todos los gastos en que deba incurrir CAF con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, honorarios de abogados, peritajes, avalúos, trámites notariales, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por CAF.

Cláusula 13. Moneda Utilizada Para el Desembolso del Préstamo

13.1. El Préstamo será desembolsado en Dólares.

Cláusula 14. Moneda Utilizada Para el Pago del Préstamo

14.1. El Prestatario se obliga expresamente a pagar toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro cargo por causa o con ocasión del Contrato, exclusivamente en Dólares.

Cláusula 15. Lugar de los Pagos

15.1. Todo pago que el Prestatario deba realizar en favor de CAF, por causa o con ocasión del Contrato, será efectuado en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

Cláusula 16. Imputación de los Pagos

16.1. Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF por causa o con ocasión del Contrato, se imputará de acuerdo al orden de relación que se establece a continuación:

- a) los gastos y cargos;
- b) las comisiones;
- c) los intereses vencidos;
- d) amortización de Cuotas vencidas.

Cláusula 17. Comisión de Compromiso

17.1. La Comisión de Compromiso empezará a devengarse a partir de los ciento ochenta (180) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- a) se haya desembolsado parte o la totalidad del Préstamo; o
- b) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el Préstamo, conforme a las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo", "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo"; o

Página 10 de 21

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



- c) se hayan suspendido los Desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*".

17.2. El pago de la Comisión de Compromiso se efectuará en lo que ocurra primero de las fechas quince (15) de abril y quince (15) de octubre posteriores a los ciento ochenta (180) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato, y así sucesivamente hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el numeral anterior de esta Cláusula.

17.3. La Comisión de Compromiso se calculará sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos.

17.4. Para efectos del cálculo de la Comisión de Compromiso, no se entenderá como Desembolso la emisión de créditos documentarios por parte de CAF conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*".

Cláusula 18. Comisión de Financiamiento

18.1. La Comisión de Financiamiento se causará con la sola ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia. El Prestatario deberá pagar a CAF la Comisión de Financiamiento dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al requerimiento de CAF en tal sentido o, en ausencia de dicho requerimiento, a más tardar en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso del Préstamo.

Cláusula 19. Pago de Tributos y demás Recargos

19.1. El pago de cada Cuota, de los intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato.

19.2. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al Contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

Cláusula 20. Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo

20.1. El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del Préstamo siempre y cuando:

- a) cuente con la autorización expresa de CAF y del Garante si lo hubiere;
- b) envíe una comunicación escrita en tal sentido a CAF con una anticipación no menor

Página 11 de 21



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brítez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



- a quince (15) días a la fecha efectiva de la renuncia;
- c) no se haya emitido un crédito documentario conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo" con cargo a la porción del Préstamo sobre el que versa la petición de renuncia.

20.2. Serán de cargo del Prestatario todos los costos financieros que puedan ocasionarle a CAF dicha renuncia.

20.3. La renuncia o desistimiento de parte o la totalidad del Préstamo, así como la terminación del presente contrato, no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento ni a los Gastos de Evaluación.

Cláusula 21. Ajuste de las Cuotas Pendientes de Pago

21.1. CAF ajustará proporcionalmente las Cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada: "Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo" y en las Cláusulas de estas Condiciones Generales, tituladas "Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo", "Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo", "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes" y/o "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo" quedare suspendido o sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte del Préstamo.

Cláusula 22. Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF

22.1. CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, y al Garante si lo hubiere, podrá suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato, cuando se presente y mientras subsista, una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- b) el incumplimiento por parte del Garante si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía o en cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- c) el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier otra obligación estipulada en el Contrato diferente a la de pagar sumas de dinero a CAF en una fecha determinada; o
- d) el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o
- e) cuando habiéndose pactado en el Contrato un determinado cronograma de aportes de recursos de contraparte local, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, incumplan dicho cronograma; o
- f) la verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del Préstamo, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en forma previa a la celebración del Contrato o durante su ejecución; o
- g) que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como

Página 12 de 21



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Rítez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



las actividades desarrolladas por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el País y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares; o

- h) que a criterio razonable de CAF haya ocurrido una Práctica Prohibida, por parte de un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor o de un tercero que haya recibido recursos del Préstamo a solicitud de éstos durante la ejecución del Proyecto o Programa o en la utilización de los recursos del Préstamo.

Cláusula 23. Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes

23.1. CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato, cuando se presente una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el retiro del Prestatario o del Garante si lo hubiere, como accionista de CAF; o
- b) cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.

Cláusula 24. Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

24.1. CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el Préstamo, en los siguientes casos:

- a) cuando se produzca una cualquiera de las circunstancias descritas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", o cuando se verifique la situación descrita en el literal a) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes"; o
- b) cuando los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a que hace referencia el literal b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes" se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

24.2. La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido el Préstamo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. A tal efecto, CAF informará por escrito de tal decisión al Prestatario y al Garante, si lo hubiere. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago y ejercer sus derechos bajo el Contrato de Garantía, si lo hubiere.

Cláusula 25. Desembolsos No Afectados por la Suspensión de Obligaciones o por la Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

25.1. Las medidas previstas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo" no afectarán las obligaciones de CAF para con los beneficiarios de los créditos documentarios ya emitidos por CAF por cuenta y a solicitud del Prestatario conforme al literal b) de la Cláusula de

Página 13 de 21



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo", que se encuentren vigentes a la fecha de ocurrencia de cualquiera de las circunstancias referidas en las Cláusulas mencionadas. En estos casos, el Prestatario se obliga en forma expresa e incondicional a entregar a CAF, previo requerimiento escrito en tal sentido, por cada crédito documentario vigente, una suma de dinero por un monto equivalente al del crédito documentario correspondiente. Dicha suma quedará en depósito en garantía hasta el momento en que cesen las obligaciones de CAF bajo el respectivo crédito documentario luego de lo cual serán devueltas al Prestatario, en los términos del respectivo depósito.

Cláusula 26. Obligaciones a Cargo del Organismo Ejecutor

26.1. El Prestatario será responsable ante CAF del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Organismo Ejecutor bajo el Contrato.

26.2. El Organismo Ejecutor utilizará los recursos del Préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

Cláusula 27. Utilización de los Recursos y de los Bienes

27.1. Los recursos del Préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares y en el Anexo Técnico, salvo que previamente el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, hubiere solicitado por escrito a CAF, y esta última hubiere autorizado por escrito, el uso de esos recursos para un destino distinto.

27.2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Prestatario, no podrá utilizar los recursos del Préstamo directamente ni por conducto del Organismo Ejecutor para:

- a) actividades de especulación;
- b) juegos de azar;
- c) operaciones relacionadas con la industria bélica, armamento y demás gastos militares;
- d) actividades políticas;
- e) adquisición hostil de una compañía;
- f) financiamiento de intereses o impuestos; u
- g) otros rubros o actividades que CAF determine de tiempo en tiempo e informe por escrito al Prestatario y/o al Garante, si lo hubiere.

27.3. Los bienes o servicios financiados con el Préstamo, serán utilizados exclusivamente en el Programa o Proyecto según corresponda, no pudiendo el Prestatario ni el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido o venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario y el Garante, si lo hubiere.

Cláusula 28. Incremento en el Costo del Programa o Proyecto, Recursos Adicionales

28.1. Si durante la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los

Página 14 de 21

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Britéz Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa o Proyecto. De ocurrir esta situación, el Prestatario se obliga a informar y suministrar a CAF, en la oportunidad que le sea requerida, la documentación pertinente.

Cláusula 29. Condiciones Especiales Derivadas de Fuentes Específicas de Recursos

29.1. Cuando las Partes acuerden, con la anuencia del Garante si lo hubiere, que los Desembolsos se realicen total o parcialmente con recursos provenientes de fuentes o líneas específicamente concertadas por CAF con terceros, y/o que se apliquen al Préstamo beneficios financieros de cualquier orden derivados de fuentes o líneas específicamente concertadas por CAF con terceros, el Prestatario quedará obligado al cumplimiento de:

- a) las condiciones financieras aplicables a dichos recursos; y
- b) los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen tales recursos.

29.2. CAF comunicará por escrito al Prestatario las condiciones financieras, requerimientos e instrucciones correspondientes en forma previa al Desembolso de que se trate.

Cláusula 30. Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores

30.1. Todo proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría a ser financiado con recursos del Préstamo deberá cumplir con los siguientes principios generales:

- Amplia difusión: deberá ser comunicado a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.
- Igualdad: no podrá incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el proceso. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.
- Transparencia: los anuncios y los documentos serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.
- Libre Competencia: deberán estar orientados a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.

30.2. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá convocar a una licitación pública internacional, de conformidad con la ley del País para:

- a) la adquisición de bienes por montos superiores a un millón quinientos mil Dólares

Página 15 de 21



ES FOTOCOPIA FIN DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Pérez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



- (USD 1.500.000,00);
- b) la contratación de obras por montos superiores a seis millones de Dólares (USD 6.000.000,00); y
 - c) La contratación de consultores por un monto superior a setecientos cincuenta mil Dólares (USD 750.000,00).

30.3. Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y autorizados previamente en forma expresa por CAF.

30.4. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá aplicar procedimientos previamente autorizados por CAF que cumplan lo previsto en el numeral 30.1 anterior según corresponda al tipo de contratación, para la adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores por montos menores a los previstos en el numeral 30.2 anterior.

Cláusula 31. Libros y Registros

31.1. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del Préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Préstamo y la normal operación del Programa o Proyecto, según corresponda.

31.2. Los libros y registros correspondientes al Programa o Proyecto, según corresponda, podrán ser revisados conforme a lo señalado en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Supervisión", hasta que todas las sumas adeudadas a CAF por causa o con ocasión del Contrato hayan sido pagadas.

Cláusula 32. Supervisión

32.1. CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

32.2. El Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa o Proyecto, según corresponda, y revisen los libros, registros y demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo. Para la realización de visitas e inspecciones bastará con que CAF curse un aviso previo o concurrente por escrito al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor.

Cláusula 33. Informes

33.1. En caso de que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca del plazo para la presentación del informe inicial, se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

33.2. El Prestatario se compromete a presentar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, un informe inicial sobre el Programa o Proyecto dentro de los noventa

Página 16 de 21



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brítez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



43

(90) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

33.3. Durante la vigencia del Préstamo, el Prestatario deberá suministrar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, los informes que CAF considere convenientes, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

33.4. En caso de que no exista disposición expresa en el presente contrato acerca de la presentación de un Informe Final del Proyecto o Programa, este deberá ser presentado dentro del plazo de ciento veinte (120) días después del último desembolso.

Cláusula 34. Aviso de Circunstancias Desfavorables

34.1. El Prestatario deberá informar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, tan pronto tenga conocimiento de:

- a) cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del Préstamo; y
- b) cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, o al cumplimiento del Contrato.

34.2. CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme a las disposiciones incorporadas en el Contrato, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Organismo Ejecutor, al Programa o Proyecto, según corresponda, o a todos ellos.

Cláusula 35. Publicidad

35.1. El Prestatario asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa o Proyecto, según corresponda, se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar previamente con CAF la forma y medios de divulgación.

Cláusula 36. No Renuncia

36.1. El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos bajo el Contrato, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

36.2. Cualquier renuncia o modificación de los derechos de CAF bajo este Contrato, deberá ser efectuada por escrito, y dicha renuncia o modificación será válida únicamente para la circunstancia y fin específico por el que fue otorgado.

Cláusula 37. Cesión, Transferencia y Disposición del Contrato de Préstamo

37.1. CAF, manteniendo su posición contractual, podrá participar, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos sobre el Préstamo o sobre el flujo de caja derivado de sus derechos sobre el Préstamo sin que para ello sea necesario notificar previamente u obtener la conformidad del Prestatario y/o del Garante si lo hubiere.

Página 17 de 21



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



37.2. En el caso que CAF ceda su posición contractual, el cesionario asumirá respecto al Prestatario, la posición contractual de CAF en el Contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario. La cesión de posición contractual de CAF deberá cumplir los requisitos de la legislación del País y contar con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

37.3. El Prestatario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

Cláusula 38. Arbitraje

38.1. Las Partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, y a las demás obligaciones respecto de las cuales el Contrato no permite al Prestatario ni al Garante, si lo hubiere, invocar un arbitraje, pudiendo CAF proceder conforme lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente", sin necesidad de requerimiento judicial, extrajudicial o arbitral alguno.

38.2. Toda controversia o discrepancia que tenga relación directa o indirecta con el Contrato, excepto por las referidas en el numeral anterior, será sometida a la consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán hacer sus máximos esfuerzos para lograr una solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en la que una Parte comunique por escrito a la otra la controversia o discrepancia antes referida.

38.3. De no obtenerse una solución a la controversia o discrepancia de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, las Partes someterán la controversia o discrepancia a la decisión de un Tribunal Arbitral independiente.

38.4. El Tribunal Arbitral estará sujeto a las reglas contenidas en esta Cláusula. En ausencia de regla aplicable en esta Cláusula, se sujetará a lo que las Partes y el Tribunal Arbitral acuerden al respecto. En ausencia de acuerdo entre las Partes y el Tribunal Arbitral, este último decidirá al respecto.

38.5. Idioma del Arbitraje, Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral:

- a) el idioma del arbitraje será el español;
- b) el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, (en adelante, el "Dirimente") será designado de conformidad con lo previsto en el numeral siguiente;
- c) si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento, caso en el cual el sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor;

Página 18 de 21

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



- d) si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola Parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

38.6. Inicio del Procedimiento:

- a) para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la Parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa;
- b) la Parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del recibo de dicha comunicación, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la Parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro;
- c) las Partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado;
- d) de ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la Parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las Partes o los árbitros designados por ellas se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, cualquiera de las Partes podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, para que éste proceda a la designación de los árbitros correspondientes.

38.7. Constitución del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, salvo que las Partes acuerden su instalación en un lugar distinto. El Tribunal Arbitral se instalará en la fecha que el Dirimente designe y una vez constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal Arbitral.

38.8. Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- a) el Tribunal Arbitral solo tendrá competencia para conocer la controversia que le fuese planteada por las Partes, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- b) el Tribunal Arbitral fallará en derecho, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las Partes actúe en rebeldía.
- c) respecto al laudo arbitral:
 1. se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos (2) de los árbitros;
 2. deberá dictarse dentro de los sesenta (60) Días Hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal Arbitral determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo;
 3. será notificado a las Partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal Arbitral;
 4. deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la

Página 19 de 21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Britez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



- fecha de la notificación; y
5. será vinculante, inapelable y no admitirá en su contra recurso alguno.

38.9. Honorarios y Gastos:

- a) los honorarios de los árbitros, incluidos los honorarios del Dirimite, así como los de los peritos que hubiere designado el Tribunal Arbitral, serán pagados por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada Parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado. Los honorarios del Dirimite y los de los peritos, si los hubiere, serán pagados en partes iguales entre ambas Partes;
- b) ambas Partes sufragarán a partes iguales los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos, en ausencia de acuerdo entre las Partes, toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta por el Tribunal Arbitral;
- c) antes de constituirse el Tribunal Arbitral, las Partes establecerán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada Parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal Arbitral quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

38.10. Notificaciones: Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el Contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

Cláusula 39. Jurisdicción Competente

39.1. Las Partes establecen en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente", la jurisdicción a la cual se someterán, de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian, en forma irrevocable y en la medida más amplia permitida por las leyes del País, a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

Cláusula 40. Representantes Autorizados

40.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones".

40.2. El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas que suscriban el Contrato por el Prestatario.

Cláusula 41. Modificaciones

41.1. Cualquier modificación al Contrato deberá ser acordada por escrito debidamente

Página 20 de 21



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abd. Jorge Brítez Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable y con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

41.2. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante, si lo hubiere, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en el Anexo Técnico; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo Técnico que específicamente contemplen la posibilidad de ser modificados por esta vía;

41.3. Los acuerdos complementarios acordados conforme al numeral anterior:

- a) no podrán constituir o contener cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no podrán derivar en un incremento de su monto;
- b) serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía, si lo hubiere y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas por ninguno de ellos.

Cláusula 42. Inmunidades, Exenciones y Privilegios de CAF

42.1. Nada de lo establecido en el Contrato puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con el País, por los acuerdos firmados con sus demás países accionistas ni sus respectivas legislaciones.

Cláusula 43. Fecha de Entrada en Vigencia

43.1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato, será la establecida como tal en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Vigencia".



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Britéz Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



ANEXO TÉCNICO

Programa de Saneamiento de Ciudades Intermedias ("Programa")

OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

El Programa tiene como objetivo ampliar la cobertura de redes de alcantarillado, incrementar el tratamiento de aguas residuales y optimizar los sistemas de abastecimiento de agua potable a fin de mejorar las condiciones de salud de los habitantes de ciudades intermedias del Paraguay.

Los objetivos específicos del Programa son:

- (i) Extender la cobertura y la calidad de los sistemas de saneamiento (alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales) en áreas que carecen del servicio y asegurar su sostenibilidad.
- (ii) Optimizar los sistemas de agua potable.
- (iii) Apoyar el fortalecimiento institucional de las entidades del sector.
- (iv) Mejorar la eficiencia y gestión operativa de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento.

DESCRIPCIÓN Y COMPONENTES:

El Programa contempla la construcción y equipamiento de sistemas de saneamiento y agua potable, así como el fortalecimiento Institucional de los operadores y el sector.

El Programa beneficiará, tentativamente, las siguientes ciudades intermedias:

- San Ignacio Guazú - Departamento de Misiones, ubicada a 225 km al sur de Asunción.
- Santa Rosa del Aguaray - Departamento de San Pedro, se encuentra a 250 km al NE de Asunción.
- Carapeguá - Departamento de Paraguari, se encuentra aproximadamente a 84 km al sur de Asunción.
- Santa Rita - Departamento de Alto Paraná, a unos 70 km al sur de Ciudad del Este y a unos 340 km de Asunción.

Conforme a la evaluación realizada, el Programa se ha estructurado, considerando los objetivos propuestos, con los siguientes componentes: (i) Proyectos de agua y saneamiento; y (ii) Administración y gestión del Programa; y (iii) Gastos de evaluación y financiamiento.

Componente 1. Proyectos de agua y saneamiento. Considera el financiamiento del Programa integral conformado por la infraestructura y equipamiento necesaria para la adecuada prestación del servicio de agua y saneamiento. Este componente comprende los siguientes ítems:

- i. *Obras civiles y equipamiento.* Incluye las obras de infraestructura y los equipos requeridos. Contempla: (a) redes; (b) plantas de tratamiento; (c) líneas de impulsión; y (d) estaciones de bombeo.
- ii. *Imprevistos.* Se han considerado recursos del préstamo para cubrir eventualidades en cuanto al componente de obras y equipamiento.
- iii. *Adquisición de terrenos.* Se han considerado recursos para la adquisición de terrenos donde se implantarán las plantas de tratamiento y estaciones de bombeo.

Componente 2. Administración y gestión del Programa. Comprende los siguientes ítems:

- i. *Fiscalización.* Incluye recursos para la fiscalización externa de las obras.
- ii. *Gestión, fiscalización y seguimiento del Programa.* Incluye recursos para apoyar el gerenciamiento y administración del Programa así como también para la fiscalización técnica, ambiental y social de las obras a ser financiadas por CAF.
- iii. *Gestión socio ambiental.* Considera recursos para garantizar la sostenibilidad ambiental y social del Programa en su conjunto.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



- iv. *Gestión institucional.* Incluye los recursos destinados al fortalecimiento institucional de los operadores de las obras del Programa.
- v. *Estudios y consultorías.* Prevé la contratación de consultorías especializadas que apoyen la ejecución del Programa, en temas relacionados con agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, gestión de lodos, economía circular, incentivos a la conexión, gestión comercial, desarrollo de estrategias para la promoción de prácticas de salud, nutrición, higiene y saneamiento, y estudios tarifarios entre otras temáticas afines.
- vi. *Auditoría externa.* Incluye los costos para la realización de las auditorías externas del Programa.
- vii. *Imprevistos.* Se han considerado recursos del préstamo para cubrir eventualidades en cuanto al componente de gestión del Programa.

Componente 3. Gastos de Evaluación y Comisión de Financiamiento. Comprende los Gastos de Evaluación y Comisión de Financiamiento de CAF.

COSTO Y FINANCIAMIENTO

El costo total del Programa es de USD 52,3 MM que serán financiados en su totalidad con recursos CAF. El siguiente cuadro muestra la estructura por componente y fuente de financiamiento.

Costo por Componente y Fuentes de Financiamiento (USD MM)

Componentes	Total	%
1. Proyectos de agua y saneamiento	43.762	83,7
(i) Obras civiles y equipamiento	40.270	77,0
(ii) Imprevistos	1.200	2,3
(iii) Adquisición de terrenos	2.292	4,4
2. Administración y gestión del Programa	8.036	15,4
(i) Fiscalización	2.039	3,9
(ii) Gestión, fiscalización y seguimiento del Programa	1.019	1,9
(iii) Gestión socio ambiental	815	1,6
(iv) Gestión institucional	1.927	3,7
(v) Estudios y consultorías	1.750	3,3
(vi) Auditoría externa	204	0,4
(vii) Imprevistos	282	0,5
3. Gastos de evaluación y financiamiento	494	0,9
(i) Gastos de evaluación CAF	50	0,1
(ii) Comisión de financiamiento CAF	444	0,8
Total	52.292	100,0

El Programa tiene un plazo de ejecución y un periodo de desembolsos de 5 años, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo de desembolsos.

Cronograma Tentativo de Desembolsos (EN USD)

Año	1	2	3	4	5	Total
Préstamo CAF	5,0	11,0	15,0	16,0	5,3	52,3
%	9,6	21,0	28,7	30,6	10,1	100,0



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Página 2 de 3

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



ESQUEMA DE EJECUCIÓN

El Organismo Ejecutor (OE) será el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a través de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN).

Para una adecuada ejecución del Programa, la DAPSAN creará una Unidad Ejecutora del Programa (UEP), esta Unidad coordinará las gestiones en lo que respecta a la ejecución y control de los contratos vinculados al presente financiamiento.

V



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



"Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda"

FORMULARIOS

FORMULARIO DE SOLICITUD DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(a) CONVERSIÓN DE MONEDA

SEÑORES
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

REF.- Contrato de Préstamo #[●] por USD [●], celebrado entre la Corporación Andina de Fomento y [Nombre del País] el día [●] de [●] de [●] (en adelante, el "Contrato").

Asunto.- Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] - Conversión de Moneda

[Nombre del País], [●] (en adelante, el "Prestatario"), representado en este acto por [●], de nacionalidad [●] e identificado con [tipo de documento] en su calidad de [●]; debidamente facultado para ello mediante [identificar documento que faculta al firmante] de fecha [●], por medio de la presente, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula del Contrato titulada "Operaciones de Manejo de Deuda", formula a CAF oferta irrevocable de celebrar una Operación de Manejo de Deuda en las siguientes Condiciones Financieras Solicitadas (los términos en mayúscula tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato):

CONDICIONES FINANCIERAS SOLICITADAS

CONVERSIÓN DE DÓLARES A [nombre de la moneda local]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ¹
• FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA	HASTA [dd/mm/aaaa]
• TIPO DE CAMBIO	HASTA [●]
• TASA DE INTERÉS EN [nombre de la moneda local]	HASTA [●] ² / HASTA [●] ³ + [●] ⁴
• MONEDA DE PAGO	[nombre de la moneda local]

LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO

¹ Debe ser una porción equivalente al menos a una cuota de amortización o múltiplos enteros de la misma o a la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo.

² Tasa Fija.

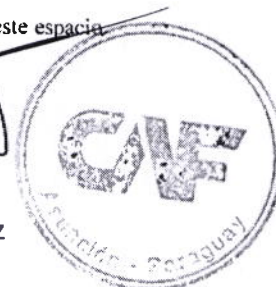
³ En caso de tratarse de Tasa Variable, favor incluir el factor de indexación correspondiente en este espacio.

⁴ Favor incluir el margen sobre el factor de indexación.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



El Prestatario se obliga clara, expresa e incondicionalmente a celebrar con CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda en las Condiciones Financieras Solicitadas y quedará obligado en los términos de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda que al efecto le envíe CAF, si esta última a su sola discreción, decide aceptar la presente oferta.

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Moneda aquí solicitada se entenderá celebrada y perfeccionada y los términos y condiciones de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



FORMULARIO DE SOLICITUD DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(b) CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS

SEÑORES
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

REF.- Contrato de Préstamo #[●] por USD [●], celebrado entre la Corporación Andina de Fomento y [Nombre del País] de [●] el día [●] de [●] de [●] (en adelante, el Contrato).

Asunto.- Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] – Conversión de Tasa de Interés

[Nombre del País], [●] (en adelante, "Prestatario"), representado en este acto por [●], de nacionalidad [●] e identificado con [tipo de documento] en su calidad de [●]; debidamente facultado para ello mediante [identificar documento que faculta al firmante] de fecha [●], por medio de la presente, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula del Contrato titulada "Operaciones de Manejo de Deuda", formula a CAF oferta irrevocable de celebrar una Operación de Manejo de Deuda en las siguientes Condiciones Financieras Solicitadas (los términos en mayúscula tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato):

CONDICIONES FINANCIERAS SOLICITADAS

CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS [Variable a Fija]/[Fija a Variable]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ⁵
• FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA	HASTA [dd/mm/aaaa]
• TASA DE INTERÉS	HASTA [●] ⁶ /HASTA LIBOR A[●M] ⁷ + [●] ⁸
LA MONEDA Y LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

El Prestatario se obliga, clara, expresa e incondicionalmente a celebrar con CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda en las Condiciones Financieras Solicitadas citadas y quedará obligado en los términos de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda que al efecto le envíe a CAF si esta última a su sola discreción, decide aceptar la presente oferta.

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Tasa de Interés aquí solicitada se entenderá celebrada

⁵ Debe ser una porción equivalente al menos a una cuota de amortización o múltiplos enteros de la misma o a la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo.

⁶ Tasa Fija.

⁷ Determinar el número de meses aplicable a la LIBOR.

⁸ Tasa Variable.

Página 3 de 7



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



54

y perfeccionada y los términos y condiciones de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

✓



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda

[Handwritten signature]



FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(a) CONVERSIÓN DE MONEDA

SEÑORES
[Nombre del País]

REF.- Su Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] –
Conversión de Moneda

Asunto.- Confirmación de Operación de Manejo de Deuda #
[●]– Conversión de Moneda

En respuesta a su solicitud, CAF por medio de la presente acepta la oferta contenida en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda de la referencia, y confirma, dentro de las Condiciones Financieras Solicitadas allí ofrecidas por el Prestatario, la Operación de Manejo de Deuda en los siguientes términos y condiciones:

CONDICIONES FINANCIERAS CONFIRMADAS

CONVERSIÓN DE DÓLARES A [nombre de la moneda local]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ⁹
• FECHA VALOR	[dd/mm/aaaa] ¹⁰
• TIPO DE CAMBIO	[●] ¹¹
• TASA DE INTERÉS EN [nombre de la moneda local] ¹²	[●] ¹³ / [●] ¹⁴ + [●] ¹⁵
LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

• MONTOS DE AMORTIZACIÓN EN [nombre de la moneda local]			
FECHA PAGO CAPITAL ¹⁶	VALOR	FECHA PAGO INTERESES ¹⁷	VALOR/TASA

⁹ Debe coincidir con la cuantía establecida por El Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹⁰ Debe ser antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹¹ Debe estar dentro del límite fijado en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹² Debe ser igual o inferior a la solicitada por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹³ Tasa Fija.

¹⁴ En caso de tratarse de Tasa Variable, favor incluir el factor de indexación correspondiente en este espacio.

¹⁵ Favor incluir el margen sobre el factor de indexación.

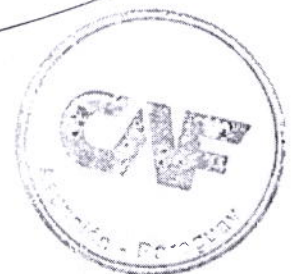
¹⁶ Debe ser la misma fecha de pago de capital que figura en el Contrato de Préstamo.

¹⁷ Debe ser la misma fecha de pago de intereses que figura en el Contrato de Préstamo.



ESTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Abg. Jorge Britéz Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la presente Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Moneda se entenderá celebrada y perfeccionada y sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(b) CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS

SEÑORES

[Nombre del País]

REF.- Su Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] –
Conversión de Tasa de Interés

Asunto.- Confirmación de Operación de Manejo de Deuda #
[●]– Conversión de Tasa de Interés

En respuesta a su solicitud CAF por medio de la presente acepta la oferta contenida en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda de la referencia, y confirma, dentro de las Condiciones Financieras Solicitadas allí ofrecidas por el Prestatario, la Operación de Manejo de Deuda en los siguientes términos y condiciones:

CONDICIONES FINANCIERAS CONFIRMADAS

CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS [(Variable a Fija)/(Fija a Variable)]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●] ¹⁸
• FECHA VALOR	[dd/mm/aaaa] ¹⁹
• TASA DE INTERÉS ²⁰	[●] ²¹ /LIBOR A[●M] ²² + [●] ²³
LA MONEDA Y LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la presente Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Tasa de Interés se entenderá celebrada y perfeccionada y sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

¹⁸ Debe coincidir con la cuantía establecida por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

¹⁹ Debe ser antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

²⁰ Debe ser igual o inferior a la solicitada por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.

²¹ Tasa Fija.

²² Determinar el número de meses aplicable a la LIBOR.

²³ Tasa Variable.

Página 7 de 7

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brites Fernández
Secretario General
Ministerio de Hacienda



58